



Resolución Ejecutiva Regional

N° 280 -2019-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 30 ABR 2019

VISTOS:

El Informe N° 709-2019-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de abril del 2019, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 030-2019-GRPPAT-SGCT/GOB.REG.TACNA, la Opinión Legal N° 341-2019-ORAJ/GOB.REG.TACNA. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

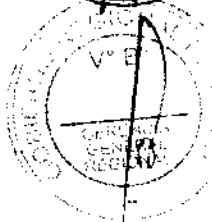
Que, mediante Oficio N° 709-2019-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de abril del 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la autorización de viaje del funcionario Lic. Jesús Pilco Lazarte, para que participe en la pasantía denominada "Plataforma EU-CELAC INNOV-AL, Promoción de Políticas de Innovación Descentralizadas en el País de la CELAC" a realizarse en las ciudades de Madrid, la Rioja; Reino de España y Portugal, República Portuguesa, del 06 al 10 de mayo del 2019.

Que, el artículo 2° y 11° del D.S. N°047-2002-PCM, Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos Ley N° 27619 establece: que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, serán debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y que deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, y tarifa Corpac (...), y que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de capacitación o que se realice por cualquier otro motivo, siempre que no ocasione ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente.

Que, una de las competencias del Gobernador Regional es autorizar mediante Resolución Ejecutiva Regional el viaje de sus funcionarios al exterior; en consecuencia conforme se expresa del artículo 2° del Decreto Supremo N°047-2002-PCM el cual señala que: "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, serán debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje ...", el Gobernador Regional debe emitir un acto resolutorio conteniendo la motivación pertinente de la autorización del viaje de los funcionarios. Esta norma es concordante con el artículo 11° del mismo Decreto Supremo que establece: "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de capacitación o que se realice por cualquier otro motivo, siempre que no ocasione ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente". Sin embargo, la misma norma indica que no hay obligación de publicación de la resolución de Autorización siempre que no irroguen gastos al Estado, situación que ocurre en el presente caso.

Que, en consecuencia, estando la invitación efectuada por el Instituto de Información y Desarrollo INFYDE, para participar en la pasantía denominada "Plataforma EU-CELAC INNOV-AL, Promoción de Políticas de Innovación Descentralizadas en el País de la CELAC", a realizarse en las ciudades de Madrid, la Rioja; Reino de España y a Portugal República Portuguesa, del 06 al 10 de mayo del 2019 y considerando que dicha participación no irrogará gasto alguno para el Gobierno Regional; resulta conveniente autorizar el viaje del funcionario para asistir al mencionado evento mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nro. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nro. 27950 y 28139, y en uso de las Facultades conferidas





Resolución Ejecutiva Regional

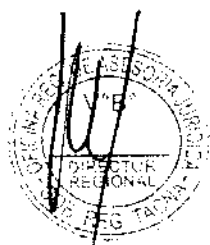
Nº 280 -2019-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 30 ABR 2019



por la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nro. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, TUO de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ordenanza Regional Nro. 055-2014-C.RE/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la conformidad de la Gerencia General Regional y visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el viaje del Funcionario Público Lic. JESUS ESTEBAN PILCO LAZARTE, en calidad de Sub Gerente de Cooperación Técnica Internacional, para que participe en la pasantía "Plataforma EU-CELAC INNOV-AL, Promoción de Políticas de Innovación Descentralizadas en el País de la CELAC", a realizarse en las ciudades de Madrid, la Rioja; Reino de España y a Portugal, República Portuguesa, del 06 al 10 de mayo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución de Autorización no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

ARTÍCULO TERCERO: El citado servidor, presentará al Gobernador Regional un informe sobre los resultados del viaje que se autoriza y las acciones que se deriven a favor de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de concluido su viaje.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a la parte interesada y demás entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Juan Tongoni Quispe
ING. JUAN TONGONI QUISPE
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCION:
GR
GGP
GRAJ
ORA
INTERESADO
Archive